



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS ELECTOS

1. Objeto del Contrato

El presente contrato tiene por objeto la Contratación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres como tomador de un seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad personal de sus cargos electos causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad al servicio de la Diputación teniendo en cuenta criterios sociales.

CPVs asociados:

- 66510000 (Servicios de seguros)
- 66516400 (Servicios de responsabilidad civil).

2. Normativa de aplicación

El presente contrato tiene carácter "privado", en base a lo establecido en el punto 1º del artículo 25.1, apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Administrativas, documentos que revestirán carácter contractual, teniendo la consideración de condiciones mínimas.

En atención a lo estipulado por el art. 24 LCSP la preparación y adjudicación se regirán por las normas de contratación de la Admon Pública y los efectos y ejecución por el derecho privado salvo las excepciones indicadas en la LCSP, y por su norma específica (normativa de seguros).

3. DEFINICIONES

Tomador: Diputación Provincial de Cáceres

Acto culposo: Cualquier acto u omisión incorrecto y cualquier práctica laboral / profesional indebida.

Acto u omisión incorrecto: Cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento negligentes o culposos, de obligaciones o deberes, que se produzcan exclusivamente en el ejercicio de sus funciones como autoridad, ya sean reales o presuntos.

Administración Pública: se entenderá el tomador de la póliza y sus entidades dependientes. **Autoridad:** los cargos electos y los cargos políticos.

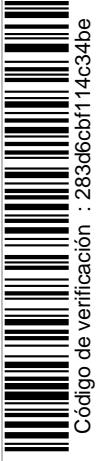
Asegurador: Entidad aseguradora que asume los riesgos pactados contractualmente.

Asegurado: Persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en autoridad de la Diputación, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.g

El término "Asegurado" no incluye ninguna persona externa a la administración pública.

La definición de asegurado se extiende a:

PPT Cargos electos --1-



Código de verificación : 283d6cbf114c34be



Código de verificación : 283d6cbf114c34be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=283d6cbf114c34be>

Los herederos y legatarios, representantes legales y / o causahabientes de un asegurado en caso de su muerte, incapacidad legal, insolvencia o estar incurso en un procedimiento concursal.

El cónyuge, así como la pareja de hecho de un asegurado, pero sólo respecto a las reclamaciones formuladas con el fin de obtener el resarcimiento de daños causados con cargo a los bienes de la sociedad de gananciales.

Gastos de defensa: Los honorarios, las costas y los gastos razonables en que el asegurado hubiera incurrido, con el consentimiento previo por escrito de la empresa aseguradora, para la defensa, el recurso y / o transacción de una reclamación presentada contra del asegurado.

Gastos de investigación: Los honorarios, las costas y los gastos razonables (diferentes de los gastos defensa) en que el asegurado hubiera incurrido, con el consentimiento previo por escrito de la empresa aseguradora, para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

Documento: Se entenderá todo documento de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos e información electrónica o digitalizada. El término documentos no incluye dinero ni otros instrumentos negociables, ni los registros de los mismos.

Entidad administrativa dependiente: Se entenderá cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, la decisión y la tutela del beneficiario de la póliza, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, los organismos autónomos o las fundaciones públicas.

Se excluye de la definición de "entidad administrativa dependiente" las compañías mercantiles, cajas de ahorros o instituciones financieras de todo tipo y las entidades de derecho público sujetas al derecho privado.

Entidad externa: Cualquier entidad de derecho público en la que la Diputación tenga suficiente participación o interés para nombrar un representante a su órgano de gobierno; no incluyéndose en ningún caso en esta definición los entes de derecho público sujetas al derecho privado.

Se excluye de la definición de "entidad externa" a las entidades que sus fondos propios sean negativos a la fecha de efecto de la primera anualidad de la póliza y siguientes períodos asegurados, así como las instituciones financieras de todo tipo.

Fianzas: Se entenderá:

La constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas a un asegurado por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles. Estas fianzas civiles incluyen las referidas en el artículo 47.f) de la Ley 7/1988, del 5 de abril, reguladora del funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Los gastos en que el asegurado incurra con motivo de la constitución y el mantenimiento de las

fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.



Franquicia: Importe de dinero expresado en términos fijos o porcentuales que en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro debe satisfacer el asegurado.

Investigación: Cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas u otro órgano autonómico equivalente con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable al asegurado.

Este término incluye los procedimientos jurisdiccionales de responsabilidad contable.

Límite de indemnización: Cantidad máxima a pagar por el asegurador por todos los conceptos cubiertos por la póliza durante el período del seguro y cualquier período adicional de notificación y / o cualquier extensión del período de garantía.

Pérdida: Se entenderá cualquier perjuicio, gasto de restitución de imagen, gasto de defensa, gasto de investigación o pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza.

Periodo informativo: Se entenderá el período de tiempo durante el cual el asegurado podrá comunicar al asegurador por escrito cualquier reclamación que le haya sido presentada por primera vez durante este periodo de tiempo con relación a un acto culposo cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último período de seguro.

Perjuicios: Cualquier cantidad que el asegurado esté legalmente obligado a pagar la Diputación o a un tercero u otro asegurado, como consecuencia de una resolución firme, en vía administrativa o de una resolución judicial firme contra el asegurado, o como consecuencia de una transacción celebrada por la empresa aseguradora con el consentimiento del asegurado.

Prácticas laborales indebidas: Se entenderá cualquiera de las siguientes prácticas, reales o supuestas:

- El acoso sexual o moral en el trabajo (mobbing), incluyendo la supuesta creación de un ambiente de trabajo que favorezca el acoso o el hostigamiento.
- La discriminación ilegal en el trabajo (incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, las motivadas por razón de edad, sexo, raza, origen, religión, idioma, ideología u opción política, orientación o preferencias sexuales, embarazo o discapacidad).
- La violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo.
- El libelo (escrito difamatorio), la difamación, la humillación o la causa de un daño emocional, todos ellos en conexión con la relación laboral / profesional.
- La invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual, moral, discriminación de cualquier tipo o represalia al trabajo.
- La privación ilícita de oportunidades profesionales o la evaluación laboral / profesional negligente.
- La no aplicación de políticas y procedimientos adecuados en relación a uno de los puntos anteriores, cometidos por un asegurado ante otro respecto de una relación laboral-profesional presente o pasada de esta persona con la administración pública.

PPT Cargos electos --3-



Código de verificación : 283d6cbf114c34be



Código de verificación : 283d6cbf114c34be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=283d6cbf114c34be>

- Cometidos por un asegurado frente a otro respecto a una relación de trabajo presente o pasado de dicha persona con la Administración Pública.

Reclamación:

- Cualquier requerimiento escrito solicitando una indemnización económica por un acto u omisión incorrecto.
- La iniciación de cualquier procedimiento (incluyendo el proceso de información previa del artículo 55.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas), por el que se reclame una indemnización económica por razón de un acto u omisión incorrecto, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento.
- La iniciación de cualquier procedimiento en reclamación de una indemnización económica por prácticas laborales / profesionales indebidas, con independencia de la jurisdicción ante la cual se haya inicial el procedimiento.
- La iniciación de una investigación, aunque únicamente se realice para garantizar la defensa y asistencia legal.

La definición de reclamación no incluye la incoación de ningún tipo de procedimiento sancionador o disciplinario.

4. Alcance de las coberturas de la póliza y colectivos asegurados

Forma parte del colectivo asegurado cualquier autoridad en el momento de la toma del seguro o que hubiera sido o que sea nombrada como tal durante el período de seguro, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

Por "autoridad" se entiende cualquier persona física que ejerza cargo electo en la Diputación Provincial de Cáceres.

5. Riesgos cubiertos

• Responsabilidad ante la Diputación

- Acción de regreso. La aseguradora abonará cualquier perjuicio resultante de una reclamación presentada contra un asegurado por la Administración Pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como aquel que derive del trámite previo de información.
- Acción por daños a sus bienes y derechos. La aseguradora abonará cualquier perjuicio resultante de una reclamación presentada contra un asegurado por el ente local por daños causados a sus bienes y derechos alegando un acto u omisión incorrecto.
- Acción por responsabilidad contable. La aseguradora abonará cualquier perjuicio resultante de una investigación del Tribunal de cuentas (u otro órgano autonómico equivalente) a un asegurado por acto u omisión incorrecto.

Quedarán expresamente cubiertas las responsabilidades pecuniarias resultantes de los dos últimos puntos anteriores de las que deba responder el asegurado con relación a un acto



u omisión incorrectas relacionado con la gestión e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público que constituyan actividad de la entidad local.

- **Responsabilidad frente a terceros**

La aseguradora abonará cualquier perjuicio resultante de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

- **Responsabilidad por prácticas laborales indebidas**

El asegurador abonará cualquier perjuicio resultante de una reclamación presentada por cualquier persona contra un asegurado por prácticas laborales indebidas.

- **Restitución de la imagen pública**

La aseguradora abonará, dentro del sublímite, si se establece, los gastos y honorarios razonable en que incurra el asegurado, con el consentimiento previo por escrito del asegurador para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objetivo de mitigar o restituir el daño a su reputación como consecuencia de una reclamación.+

- **Defensa y asistencia legal**

La aseguradora abonará los gastos de defensa e investigación en que incurra el asegurado (no pudiendo ser denegado o retrasado de manera injustificada) en el ámbito de las coberturas de la póliza, siempre que éstas tengan el consentimiento previo por escrito de la aseguradora, o que el asegurado se dirija a cualquiera de los despachos de abogados facilitados por la aseguradora.

La aseguradora podrá participar plenamente en la defensa y en la negociación de cualquier acuerdo transaccional que dé lugar o pueda razonablemente dar lugar al pago de cualquier cantidad establecida en este pliego.

La aseguradora aceptará como razonable y necesaria la designación de diferentes direcciones jurídicas si así fuera requerido dada la concurrencia de un conflicto de intereses entre los asegurados.

- **Fianzas**

Las coberturas de la póliza se extienden expresamente a las fianzas resultantes de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto culposo.

La aseguradora podrá reclamar la pérdida de la fianza establecida para responder de una comparecencia del asegurado, debido a su incomparecencia. El asegurado o la Diputación, en su caso, deberán reintegrar los gastos que la aseguradora hubiera pagado por este concepto. Igualmente, y en caso de ser dictada por un Juzgado o Tribunal responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta por esta póliza el asegurado, o en su caso el Diputación, podrá ser obligado a reintegrar a la aseguradora la cantidad correspondiente a la fianza prestada en caso de que esta fianza hubiera sido ejecutada.

PPT Cargos electos --5-



Código de verificación : 283d6cbf114c34be



Código de verificación : 283d6cbf114c34be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=283d6cbf114c34be>

- **Representantes en entidades externas**

Estará cubierta por esta póliza cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados en su condición de representante del Diputación en el órgano de gobierno de una entidad externa.

Esta extensión podrá no ser aplicada a las reclamaciones presentadas por la entidad externa misma, ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

- **Periodo informativo especial para antiguos asegurados**

En caso de cancelación o no renovación de la póliza por parte del asegurador, el tomador de la póliza tendrá derecho a un período informativo de 12 meses a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación.

En todo caso, y con independencia de lo expuesto anteriormente, el asegurado siempre tendrá derecho a un período informativo gratuito de 30 días que se integrará (formando parte y no sumándose al otro) en el anterior período informativo de 12 meses para el caso de que el tomador del seguro optará por contratarlo.

- **Pérdida de Documentos**

Se extenderá la cobertura a la pérdida de documentos de los que:

El asegurado es legalmente responsable y que hayan sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados o extraviados durante el período del seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecto del asegurado.

Los perjuicios incluirán los gastos razonables en que incurra el asegurado, con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador, para la sustitución o restauración de dichos documentos, siempre que:

- Dicha pérdida o daño se haya producido mientras los documentos están bajo la custodia del asegurado y de cualquier otra persona a la que el asegurado les haya confiado por razón del ejercicio habituales de sus funciones.
- Los documentos hayan sido previamente objeto de una investigación diligente por parte del asegurado, en los casos de pérdida o extravío.
- El importe de la reclamación por dichos costes y gastos sean acreditados mediante facturas justificativas que serán aprobadas por el Asegurador.
- La reclamación no se dé por perjuicios originados por desgaste, rotura y / o deterioro gradual o por la actuación de insectos, o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control del asegurado.

- **Multas administrativas**

Se da cobertura a multas administrativas impuestas a la persona asegurada en reclamaciones presentadas frente a la misma durante el periodo de seguro, que consistan en procedimientos administrativos o sancionadores por organismos públicos con facultades inspectoras o de control, siempre y cuando:

- sean asegurables por ley;



- no sean de naturaleza penal;
- no estén relacionadas con el incumplimiento o violación de la legislación fiscal o tributaria.

- **Gastos de asistencia psicológica**

Las coberturas se extenderán a los gastos de asistencia psicológica ocasionados a raíz de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto u omisión incorrecto del asegurado.

- **Gastos de asistencia a juicio**

En el caso de que asista a juicio alguna de las personas aseguradas, en calidad de testigo, en un procedimiento relacionado con una reclamación cubierta bajo este módulo de cobertura, se abonará una compensación máxima de 360 Euros para cada una de las personas aseguradas que asistan y por cada día durante los que la asistencia a juicio se requiera.

Se deberán acreditar los gastos (hoteles, viajes, estancia u otros) en los que incurra la persona asegurada para su cobertura.

- **Cónyuge y pareja de hecho**

Las coberturas se extenderán a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra el cónyuge o pareja de hecho legalizada de cualquier asegurado, y con el fin de obtener la reparación del daño por medio de bienes que tengan en común.

- **Herederos, legatarios, representantes legales y derecho habitantes**

Las coberturas se extenderán a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra los herederos legatarios, representantes legales y derecho habitantes de los asegurados fallecidos o incapacitados jurídicamente o declarados en concurso que hayan solicitado una moratoria o prórroga de pago.

6. **RIESGOS EXCLUIDOS**

- **Conductas dolosas o fraudulentas.**

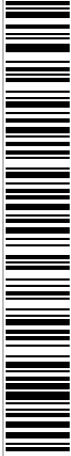
Cualquier reclamación derivada o de alguna forma relacionada con:

- ✓ Cualquier actuación del asegurado declarada, por sentencia firme o por él mismo, como deshonesta, fraudulenta, dolosa o criminal.
- ✓ Beneficios, ventajas o remuneraciones ilícitos o fraudulentamente obtenidos por cualquier asegurado y que hayan sido declaradas como tales por sentencia firme o por él mismo.
- ✓ La obtención de un beneficio para la intervención en cualquier transacción de acciones o valores utilizando información que no es o no estaba disponible para el resto de los compradores o vendedores de acciones.

PPT Cargos electos --7-



Código de verificación : 283d6cbf114c34be



Código de verificación : 283d6cbf114c34be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=283d6cbf114c34be>

- ✓ A los efectos de determinar la aplicación de esta exclusión, la actuación dolosa o fraudulenta de un asegurado no podrá ser imputada por el asegurador a otro asegurado ajeno a esta actuación.

Las exclusiones de este apartado se aplicarán únicamente cuando tales conductas estén así establecidas mediante sentencia o hayan sido admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En estos supuestos, la aseguradora podrá reclamar al asegurado todos los gastos en que haya incurrido hasta la sentencia o declaración.

- **Hechos o circunstancias, o litigios anteriores.**

Las reclamaciones que aleguen deriven, se basen o sean atribuidas a Hechos o circunstancias o incidentes, reales o supuestos, los cuales fueron, podrían haber sido o pueden ser notificados bajo otra póliza de seguro.

- ✓ Hechos, circunstancias o incidentes que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación y fuesen conocidos o razonablemente deberían haber sido conocidos por cualquier asegurado con anterioridad a la fecha de efecto del período de seguro.
- ✓ Cualquier actuación judicial, extrajudicial, administrativa, inspectora o instructora que se hubiera incoado o que se encontrara pendiente de resolución con anterioridad a la fecha de efecto, así como las que se deriven directa o indirectamente de los hechos o acontecimientos alegados en estas actuaciones,
- ✓ Cualquier hecho o asunto relatado en la solicitud de seguro.
- ✓ Cualquier provisión o contingencia de responsabilidad registrada en las cuentas de la administración pública.

- **Multas y sanciones**

Multas o sanciones administrativas, penales o civiles o de cualquier naturaleza, salvo el supuesto previsto de cobertura de multas administrativas en el apartado de reclamaciones cubiertas

- **Daños personales, materiales, medioambientales y nucleares**

Cualquier reclamación derivada o de alguna forma relacionada con:

- ✓ La muerte, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causadas a cualquier persona; sin embargo, esta exclusión no será aplicable en relación con daños psicofísicos o malestar mental o emocional alegando infracciones laborales.
- ✓ La destrucción o pérdida de uso causado a cualesquiera bienes tangibles.
- ✓ Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de residuo nuclear derivado de la combustión nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier planta nuclear explosiva o componente nuclear de la misma.
- ✓ Así como cualquier pérdida económica que sea consecuencia de estos daños.

- **Guerra y terrorismo**

Cualquier reclamación derivada o de alguna forma relacionada con invasión, actos enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), guerra civil, rebelión,

revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisa o destrucción de propiedades por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública así como cualquier acto o actos de fuerza y / o violencia realizados con fines políticos, religiosos u otros fines; y / o dirigidos hacia el derribo o influencia de un Gobierno de hecho o de derecho; y / o con el fin de causar miedo a la población o a cualquier parte de la población por cualquier persona o personas actuando individualmente o por orden de o en conexión con cualquier organización.

- **Indemnizaciones contractuales**

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones relacionadas con prestaciones en materia de seguridad social, percepciones salariales e indemnizaciones tasadas legalmente o acordadas en caso de extinción de contratos de trabajo.

- **Conducta abusiva**

Una reclamación que alegue derive, se base en, o sea atribuida a:

- ✓ El arresto, la detención, la persecución o el encarcelamiento ilícitos;
- ✓ La calumnia, la injuria o cualquier tipo de difamación; o
- ✓ La persecución ilícita, el abuso de poder, la prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Únicamente por el supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en cualquiera de los supuestos incluidos en el apartado segundo anterior, queda expresamente convenido que el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que éste haya incurrido razonablemente dentro del procedimiento judicial, siempre que la reclamación sea desestimada por resolución judicial firme, hasta un sublímite de indemnización de 50.000 Euros

Únicamente por el supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en cualquiera de los supuestos incluidos en el tercer apartado anterior, queda expresamente convenido que el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que éste haya incurrido razonablemente dentro del procedimiento judicial, siempre que la reclamación sea desestimada por resolución judicial firme, hasta un sublímite de indemnización de 150.000 Euros.

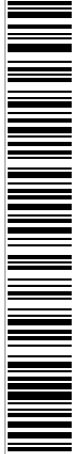
- .Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier reclamación que alegue responsabilidades planteadas frente al asegurado como administrador, directivo o personal perteneciente a entidades de derecho privado o comisiones de control de planes de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.
- Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier reclamación consecuencia de daños o perjuicios de cualquier

PPT Cargos electos --9-



Código de verificación : 283d6cbf114c34be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=283d6cbf114c34be>



Código de verificación : 283d6cbf114c34be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=283d6cbf114c34be>

naturaleza como consecuencia de virus informático o ataques informáticos o de Internet, ciberriesgo y ciberterrorismo.

- Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta, del incumplimiento por parte de cualquier Asegurado de cualquier normativa, deber u obligación relativa a salarios, fondos o planes de pensiones, jubilación, programas de participación en beneficios, asistencia sanitaria o social o cualquier otro programa que proporcione ventajas o retribuciones en especie a los empleados establecido por el Tomador.
- Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier pérdida, reclamación u otra cobertura de la presente Póliza derivadas de infecciones causadas por virus, bacterias, microbios o agentes biológicos derivadas de una epidemia, pandemia o cualquier otro brote infeccioso generalizado, como por ejemplo (pero no limitado a) Covid19.
- Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida o sea atribuible a la responsabilidad de cualquier naturaleza (civil, penal, administrativa, contable, etc.) en que, directa o indirectamente, pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de sus acciones u omisiones por:

1. Iniciar, tramitar, informar o dictar, acuerdos o actuaciones, de cualquier naturaleza, que puedan ser susceptibles de ser considerados delitos de rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de atribuciones, de conformidad con la normativa de aplicación, o bien realizar cualesquiera otras actuaciones que, directa o indirectamente, pudieran suponer un acatamiento de las órdenes dictadas por superiores jerárquicos, autoridades administrativas, resoluciones, decretos, leyes u otra normativa aprobada en el marco de una actuación susceptible de ser considerada uno de los delitos mencionados o cooperar con, no impedir o no paralizar cualquier iniciativa que implique una actuación de las mencionadas;
2. Llevar a cabo actuaciones de desórdenes públicos

La presente exclusión será aplicable sin necesidad de que las actuaciones u omisiones en cuestión y consiguiente existencia de responsabilidad hayan sido declaradas como fraudulentas, dolosas, antijurídicas o contrarias a la ley mediante sentencia.

El asegurador no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de publicidad, restitución de imagen o relaciones pública, gastos de investigación o fianzas cuando resulte de aplicación la presente exclusión.

- Excluida cualquier reclamación basada en , relacionada con , o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier reclamación originada por o atribuible:
 1. Robo o hurto.
 2. Huelga, disturbios o desorden civil.
 3. Fuego, incendio o catástrofes naturales.



7. ÁMBITO TEMPORAL

La cobertura de la póliza se otorgará únicamente respecto de aquellas reclamaciones presentadas por primera vez contra los asegurados durante el período del seguro, o en su caso, durante el período informativo.

8. AMBITO TERRITORIAL

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos y declarados en España y basadas en las leyes españolas.

9. SUMAS ASEGURADAS

Las empresas licitadoras deberán presentar proposiciones que como mínimo contemplen las siguientes indemnizaciones:

- Límite de capitales asegurados: 2.000.000,00 €
- Sublímite indemnización por restitución de imagen: 100.000,00 €
- Pérdida de documentos 150.000,00 €
- Gastos de asistencia psicológica 100.000,00 €
- Sublímite por responsabilidad de los miembros de la comisión de control, y cobertura de gastos de defensa de la comisión. 300.000,00 € por siniestro y período de seguro para ambas coberturas.
- Cobertura de gastos de defensa en situación previa en materia contable
sublímite 300.000€)
- Multas administrativas: 100.000€ por periodo de cobertura

10. FRANQUICIA

No se establecen franquicias

11. PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza



Código de verificación : 283d6cbf114c34be